

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. IA-DRVE- 045- 2024
De 02 de octubre del 2024

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto “**VIP LIFE LA PEÑA**”.

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

El día (16) de Julio de 2024, el promotor, **VIP LIFE PANAMA, S.A** cuyo representante legal es el señor **ELOY VALENCIA CONEJO**, con carné de residente permanente No. E-8-120949, presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A), Categoría I, denominado “**VIP LIFE LA PEÑA**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ENRIQUE MELENDEZ/FRANKLIN VEGA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-022-2020 e IAR-029-2000**.

El proyecto propone un residencial de veinte (20) lotes que van desde los 626.76 m² hasta los 1132.71 m², estas serán construidas bajo la norma R1 (residencial de baja densidad), la cual contará con infraestructura necesaria para movilización y servicios básicos, además de contará con dos (2) lotes de uso público y un (1) lote destinado como área verde Estas áreas de uso público tendrán juegos infantiles, veredas pavimentadas, para el agua portable se realizaran las conexiones con el IDAAN, de igual forma para garantizar el suministro del servicio de agua potable se tiene destinada la perforación de un pozo y la construcción de un tanque de reserva con capacidad de 5,000 galones. El tratamiento de las residuales se dará a través de tanques sépticos. El proyecto ha de desarrollarse en un área de 2 has + 5,497.48 m² (Área de proyecto),

FINCA FOLIO REAL N°. 13440, 30440622

PUNTO	ESTE	NORTE
1	496514	899412
2	466501	899438
3	466487	899448
4	496476	899475
5	496471	899500
6	496400	899548
7	496347	899557
8	496322	899564
9	496278	899563
10	496270	899542
11	496255	899516
12	496238	899490
13	496256	899473
14	496295	899441
15	496312	899461
16	496345	899438
17	496378	899416
18	496411	899394
19	496423	899429
20	496472	899431
21	496503	899406
SUPERFICIE TOTAL: 2 HA + 5,497.48 M²		

Que mediante **PROVEIDO - DRVE - 027 -2907- 2024** del 29 de julio de 2024, (visible en el expediente administrativo fojas 19 y 20), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Es.I.A. Categoría I, del proyecto denominado "**VIP LIFE LA PEÑA**", y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.

Que el día **24 de julio de 2024**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, el consultor y personal del MINSA. El día **24 de julio de 2024**, se emite el informe de inspección, con N° 000-07-2024.

para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que, el Decreto Ejecutivo No.1 de 01 de marzo de 2023 establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Es.I.A., categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**VIP LIFE LA PEÑA**” cuyo promotor es **VIP LIFE PANAMA, S.A** cuyo representante legal es el señor **ELOY VALENCIA CONEJO**, con carné de residente permanente No. E-8-120949. Con todas las medidas contempladas en el referido Es.I.A., y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **VIP LIFE PANAMA, S.A** cuyo representante legal es el señor **ELOY VALENCIA CONEJO**, con carné de residente permanente No. E-8-120949. Que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor **VIP LIFE PANAMA, S.A** que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **VIP LIFE PANAMA, S.A** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de

1014

4. Régimen Municipal del Distrito de Santiago, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.

5. Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.

6. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35 - 2019, "Medio Ambiente Y Protección De La Salud, Seguridad, Calidad Del Agua, Descarga De Efluentes Líquidos A Cuerpos Y Masas De Aguas Continentales Y Marinas".

7. Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones"

8. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

9. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente.

10. El Promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del Proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 "Código Sanitario".

11. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de las actividades durante las etapas de construcción, operación y abandono del proyecto.

12. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido".

13. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467), modificado por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006.

14. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto, que afecten a terceros, principalmente el deterioro de las calles de acceso, las cuales deben ser mantenidas en buen estado y mantenerlas igual o mejor que antes de iniciar el proyecto y al finalizarlo.

17. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

18. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución, si el promotor decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
- b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
- c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor **VIP LIFE PANAMA, S.A.** que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor **VIP LIFE PANAMA, S.A.** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **VIP LIFE LA PEÑA**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor **VIP LIFE PANAMA, S.A.** que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor **VIP LIFE PANAMA, S.A.** que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, fechada del 02 de octubre de 2024, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023, y demás normas complementarias y concordantes.

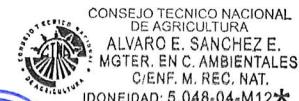
Dada en la ciudad de Santiago, a los dos (02) días, del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LICDA. ALEJANDRA BLASSER

Directora Regional Encargada
Ministerio de Ambiente – Veraguas



MGTER. ALVARO SANCHEZ

Jefe de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente –Veraguas



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: VIP LIFE LA PEÑA**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Plano:

Tercer Plano: **PROMOTOR: VIP LIFE PANAMA, S.A**

Cuarto Plano: **ÁREA: 2 HA + 5,497.48 M²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN N° IA-DRVE-045-2024 DEL 02 DE
OCTUBRE DEL 2024.**

Recibido

por:

Nombre y apellidos

(en letra de molde)

Firma

Luis Antonio Gómez *[Signature]*

2024

Sept. 2024